



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puerto abierto para todos

Porca, Transp

ACUERDO DE CONCEJO N°. 084 /2017-MPL.

Lambayeque, 12 de Julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Oficio N°063-2017-IST PRIVADO "ISATEC"-DG de fecha 26 de abril de 2017, con número de Registro N° 5832, el Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado ISATEC - Lambayeque, alcanzó propuesta de Convenio Interinstitucional, para su evaluación y sugerencia de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

Que, la Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 195-2017/MPL-GRH de fecha 17 de abril de 2017, señaló que resulta necesario que la Institución Municipal suscriba convenios de capacitación, con la finalidad de capacitar al personal, obteniendo trabajadores que realicen un buen desempeño de funciones y realicen los procedimientos administrativos de manera eficiente; y profesional para su progresión de cada trabajador y educación de sus familiares directos buscando el bienestar de sus familiares. Por tal motivo, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 287/2017-MPL-GAJ de fecha 26 de junio de 2017, habiendo analizado el expediente y al existir informes técnicos favorables, solo observando la vigencia del convenio de tres (03) años, recomendando que sean dos (02) años; por lo que, opinó debe elevarse el presente Convenio al Pleno del Concejo Municipal para su evaluación y, de acuerdo a sus atribuciones otorgadas en el artículo 9° inciso 8) y 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autorizar o no el referido Convenio.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 8) y 26), 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 11 de julio del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas y, con ausencia del regidor Iván Alonso Marx Herrera Bernabé y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velazquez Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Hechosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 18 AGO 2017



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N° . 02

A. C. N° 084 /2017-MPL

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Interinstitucional que celebran la Municipalidad Provincial de Lambayeque y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Avance Tecnológico y Científico - ISATEC, que tiene objeto promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al SEÑOR ALCALDE ING. RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ a SUSCRIBIR el Convenio Interinstitucional que celebran la Municipalidad Provincial de Lambayeque y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado de Avance Tecnológico y Científico - ISATEC.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Recursos Humanos y, demás áreas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INTERINSTITUCIONAL

Abog. Marcos Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emv.

RECIBIDO 18 AGO 2017



CONVENIO INTER-INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO DE AVANCE TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO – ISATEC.

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20175975234 con domicilio legal en la calle Bolívar N° 400, Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, representado por su **Alcalde Ing. RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUIZ**, debidamente identificado con DNI N° 17534191, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, y de la otra parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO “DE AVANCE TECNOLÓGICO Y CIENTÍFICO – ISATEC”**, con RUC No 20395608101, con domicilio fiscal en la Av. Ramón Castilla N°455 Departamento, Provincia y Distrito de Lambayeque, representado por su **Director General Lic. Adm. DEMETRIO LINDO YNGA**, identificado con DNI N° 17530599, a quien en adelante se le denominará **“ISATEC”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- c) Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- d) Ley N° 30512 Ley de institutos y escuelas de educación superior.
- e) Decreto Legislativo N° 276 – 84 Ley de bases de la carrera administrativa.
- f) D.S. N° 039-85-ED. Reglamento Especial para los Docentes de Educación Superior.
- g) D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.
- h) Resolución Ministerial de creación N° 099-2000-ED.
- i) Resolución Directoral de revalidación N° 0086-2007-ED
- j) Resolución Directoral N°1130-2010-ED
- k) Oficio N°172-2015-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST
- l) D.S. N° 09-2005-ED. Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- m) D.S. N° 028-2007-ED. Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en Instituciones Educativas Públicas.
- n) D.S. N° 004-2010-ED. Reglamento de la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- o) R.M. N° 0574-94-ED. Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerio de Educación.
- p) Resolución Directoral N° 0254-2006-ED. Disponen que Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados que hayan obtenido revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras consignen en todo documento oficial y de publicidad, el número y fecha de la respectiva resolución de revalidación.
- q) Resolución Directoral N° 0279- 2010-ED. Aprueba Directiva sobre Aplicación del Nuevo Diseño Curricular de la Educación Superior Tecnológica, en los Institutos Superiores de Educación e Institutos de Educación Superior Pedagógicos Autorizados.
- r) Resolución ministerial N° 0023-2010-ED.- Aprueban Plan de Adecuación de los actuales Institutos y Escuelas de Educación Superior a la Ley N° 29394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- s) R.D. N° 0321-2010-ED. Que aprueba los “Lineamientos para elaborar el Reglamento Institucional y Documentos de Gestión de los Institutos y Escuelas de Educación Superior”
- t) Resolución Viceministerial N° 069-2015 – MINEDU, aprobación del Diseño Curricular Básico Nacional de Educación Superior Tecnológica y aprobación del catálogo nacional de la Oferta Formativa.



- u) Norma técnica de infraestructura para locales de educación superior. Estándares básicos para el diseño arquitectónico. 017-2015 MINEDU.
- v) Resolución Viceministerial 073-2015. Norma técnica para la creación y autorización de funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior tecnológica privada y pública.
- w) Resolución Viceministerial 070-2016 MINEDU modificatoria de la resolución Viceministerial N° 069-2015 – MINEDU, aprobación del diseño curricular básico nacional de la educación superior tecnológica y aprobación del catálogo nacional de la oferta formativa.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

1. **ISATEC**, fue creado y autorizado mediante Resolución Ministerial N°099-2000-ED, Revalidado Con la Resolución Directoral N° 0086-2007-ED.
2. **ISATEC**, brinda siete(7) Carreras Profesionales debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación con sus respectivas Resolución Ministerial y Directoral:
 - Administración de Empresas
 - Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información (Computación e Informática)
 - Enfermería Técnica
 - Farmacia
 - Contabilidad
 - Negocios internacionales
 - Secretariado Ejecutivo
3. **LA MUNICIPALIDAD**, Según lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

El Instituto ISATEC, contribuirá a la mejor formación de los estudiantes que realicen prácticas en la Municipalidad, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en cada área.

La Municipalidad de Lambayeque y el instituto ISATEC, Trabajarán en conjunto en temas de medio ambiente e investigación, programas de capacitación, proyectos de extensión social, y organización de eventos en temas ambientales y de salud.



CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente convenio serán de alcance, a colaborador(a), esposo(a) e hijos que laboren en el ámbito jurisdiccional que tiene a su cargo la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD Y DEL INSTITUTO ISATEC

DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Establecer vacantes de prácticas pre profesionales para estudiantes del instituto ISATEC, de acuerdo a la necesidad del servicio y de las vacantes disponibles.
- b) Proporcionar a los practicantes las condiciones (ambiente, materiales y asesoramiento) favorables para el desarrollo de las prácticas pre profesionales de acuerdo al perfil del practicante.
- c) Emisión de las constancias respectivas para los practicantes al momento de culminar las prácticas iniciales, intermedias y finales.
- d) Permitir a los estudiantes realizar trabajos de investigación en el ámbito de su jurisdicción.
- e) Autorizar la colocación de banner, afiches de difusión, dentro de sus instalaciones como son: periódicos murales, pasillos, entre otros.
- f) Las partes fijan la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Lambayeque, para entender en todas aquellas cuestiones que surjan de la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio.

DE ISATEC

- a) En coordinación con La Municipalidad, proyectará de acuerdo a las necesidades talleres de actualización en el campo en el cual se desarrolla.
- b) El instituto otorgará facilidades y descuentos especiales del 20% al colaborador(a) de la Municipalidad, esposo(a) e hijos que desean estudiar cursos, talleres, especializaciones o carreras profesionales que oferta la institución.
- c) Los alumnos practicantes estarán sujetos al horario que la Municipalidad establezca, respetando el horario de su jornada educativa; si las practicas se realizaran por la mañana su hora de salida debe de ser hasta las 12:30 p.m. y si es por la tarde su hora de ingreso será desde la 1:30 p.m. Asimismo concurrirán correctamente uniformados de acuerdo a su carrera profesional.
- d) Los alumnos practicantes deben mostrar conducta intachable, ética, buenas relaciones con el personal y el usuario, respeto y crear un clima laboral favorable, desempeñándose con gran responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones
- e) ISATEC participara con los alumnos en las campañas de promoción y difusión de los programas nacionales y actividades cívicas que la Municipalidad propicie dentro de la disponibilidad de tiempo a fin de no interferir en el desarrollo de las actividades académicas programadas.
- f) ISATEC brindará mantenimiento correctivo o preventivo a los equipos de cómputo de la Comisión de Usuarios previa coordinación.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio es de dos (2) años, contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo. El convenio podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes.



CLAUSULA SETIMA: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de existir de una de las partes denuncias, reclamos, quejas o maltratos, debidamente sustentados, las partes, se reservan el derecho de rescindir el Convenio o la decisión de no suscribir un nuevo convenio; para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra, la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.

CLAUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los dominios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de diez (10) días Hábiles.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Solo fracasados esos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

CLAUSULA DÉCIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del sistema jurídico que resulten aplicable o las disposiciones del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENUNCIA A SUS DOMICILIOS

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito judicial de Lambayeque, señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviera lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Lambayeque a los días 19 del mes de julio del año dos mil diecisiete.

**ING. RICARDO CASIMIRO
VELEZMORO RUIZ**

Alcalde de la Municipalidad Provincial
de Lambayeque

**LIC. ADM. DEMETRIO LONDO
YNGA**

Director General
ISATEC